

EJÉRCITO ESPAÑOL
2272

AUDITORIA DE GUERRA DEL EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

PLAZA DE

CORDOBA

1135
ESTADISTICA E INFORMACION
DIRECCION DE INVESTIGACIONES
DE HACAS Y RAZON

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º

34570 /39

N.º 1823



PROCESADOS

Filomeno Arriola Castro.

En prisión preventiva de

Desde el día

L 46 S
N 1823

AUDITORIA DE GUERRA

ENTRADA

6396

DIA 3

MES 12

19

REMITIDA

Por el delito de

JUEZ INSTRUCTOR

Alberto Vázquez García

SECRETARIO

D. Julio Martínez Morinigo



Consejo de Guerra Permanente de

Auditoría de Guerra

del

ército de Operaciones del Sur

SERVICIO DE JUSTICIA

DE

Número orden 3570

Documentos que se dicen:

Fica clasificatoria.

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Filomeno Arjona Castro.

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 34570 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a quince de Julio de 1939

El Auditor,

P. D.

En Jefedatos. Servicios de Justicia

J. L. G.

AUDITORÍA DE GUERRA
CÓRDOBA

SALIDA

Nº 128

FECHA AÑO 39

Día 14

Mr. Juez Militar D. Alberto Páez García.

D. Miguel Cruz Fernández, "Comandante de Infantería
Encargado del Registro

Fichero General de esta Auditoría.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes
este archivo resulta contra Filomeno Arjona Castro

no constan antecedentes penitenciales en
el fichero provisional.

asimismo del fichero de procedimientos en trámite
necesario

No Constán

Cádiz a 15 de julio de 1969

El Jefe del Servicio,



Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Alberto Paez Garcia, Teniente Provisional
de Infanteria Honorario del Cuerpo Jurídico Militar,

Juez Militar Especial Permanente designado Instructor
en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a D. Julio Martinez Moriñigo
el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo,
que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Rute
a uno de Agosto de mil novecientos
treinta y nueve

Providencia Juez Militar

Sr. Paez Garcia En Rute a uno
de Agosto de mil novecientos treinta y nueve

Por recibidas en el dia de hoy l precedente
con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento
sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se
mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y
y al Jefe de Justicia; registrese en el libro correspondiente; cite se de comparecencia al denunciante
a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

FILOMENO ARJONA CASTRO

se decreta su prisión preventiva, librando el oportunuo mandamiento al Sr. Director de la prisión
del que acusará recibo para su unión a los autos y practiquense cuantas
diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales
a las Autoridades locales del lugar de residencia del culpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación ex-
clusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recíbense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos el trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firmó S. S. Doy fe.



DILIGENCIA. -Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.



4

Ilmo Señor.

en cumplimiento a cuanto se interesa en las instrucciones dictadas por S.E. el GENERALISIMO, en los escritos de fecha 6 y 12 de abril ultimo, sobre clasificación de Prisioneros y Presentados; tengo el honor de participar a V.I. que el vecino de esta localidad FILOMENO ARJONA CASTRO, según los informes adquiridos por el que suscribe, hace unos 6 años que se marchó de esta a la Sierra de Córdoba a trabajar con su padre, dicho individuo pertencia a la C.N.T. no obstante durante el tiempo que ha estado en esta ha observado buena conducta, toda vez que cuando se marchó de esta era aun un niño, desconociéndose no obstante la actuación que tanto en Córdoba como en la zona roja halla podido tener el expresado individuo.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palenciana 4 de julio de 1939.

Año de la Victoria
El Comandante Puesto

Fernando Baquedano
Atti

iendo de la Conducta y
dientes de l' individuo.

Señor Auditor de Guerra del Ejercito del Sur.

R U T E



*Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.*

ATURA PROVINCIAL DE
CORDOBA

JEFATURA LOCAL DE
Palenciana

==== INFORME ===

En contestacion a lo interesado en el oficio de Vd, fecha 20 del mes actual, tengo el honor de manifestarle que, Filomeno Arjona Castro, de unos 16 años de edad, nunca ha permanecido en este pueblo, puesto que sus padres vivian en un Cortijito a unos tres kilometros de este, pero en termino de Alameda (Málaga) segun noticias que he podido adquirir unos años antes de estallar el Movimiento Nacional, se encontraban en la cierra de Cordoba, trabajando, habiendo sido incorporados con sus padre en el campo rojo, por lo que ~~no~~ puede precisar su conducta y antecedentes.

Dios guarde a Vd. muchos años
Palenciana 24 de Junio 1939: Año de la victoria

El Jefe Local

Antonio Gallardo

Comandante Militar de esta Plaza de

Palenciana



I N F O R M E

6

En contestacion al oficio de Vd. fecha 20 del mes actual, tengo el honor de informarle que, el joven FILOMENO ARJONA CASTRO, se marchó de este pueblo con su padre hace unos seis años, segun referencia al campo de Córdoba a trabajar, donde les cogió el Movimiento Nacional, habiendo marchado con los rojos el su familia donde han permanecido hasta ultima hora, su conducta y antecedentes no se pueden mencionar puesto que al marcharse de esta, tendría unos doce años.

Dios guarde a V. muchos años
Palenciana 26 de Junio de 1,939
Año de la Victoria
El Alcalde



Antonio Gallardo

. Comandante Militar de esta Plaza de

P a l e n c i a n a

SECCIÓN DE
NEGOCIADO

AUXILIOS

RACIONES

Pan

Cebada

Paja

BAGAJES

Carros

Mayores

Menores

Registrado al núm.

Remítase a

Por disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur pasa a Valencia (Córdoba) por f.c. y cuenta del Estado los siguientes que al llegado se relacionan teniendo la obligación de presentarse a su autoridad en el plazo de seis días.

Se ruega a las autoridades del tránsito no le pongan impedimento alguno en su marcha, facilitándole los auxilios y raciones que le corresponde y al margen se expresa.

La Guardia 7 de Mayo de 1939

El Teniente Coronel Jefe de E. M.

El Comandante Jefe de Campo
Quijano



El titular de este pasaporte deberá presentarse á la autoridad Militar, o en su defecto, a la autoridad local el día de llegada y salida del punto de destino, rogando a dichas autoridades consignen en este pasaporte las fechas antes indicadas.

Con permiso provisional
Pedro Henrique Arjona Castro

na expedidora) Comandancia Militar

(Población)

Palenciana (Córdoba)

FICHA CLASIFICATORIA

ormalizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Ajona Castro Nombre Felomeno Fecha de nacimiento 6 diciembre 1921 estado sartiro profesión del campo vecino de Palenciana sionero Córdoba hijo de Marcos y de Carmen vecinos de Palenciana "Córdoba" lugar y circunstancias En Poroblanos lo cogieron, cuando venia para vivir con sus padres, por haberlo dado para inutilizar el ejercito rojo. alidades en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Villaviciosa "Córdoba" hasta en emprese el movimiento vió en el Ejército con carácter voluntario desde 1º abril 1937 hasta 1 abrila 1939 entando los empleos de soldado y servido en las Unidades siguientes: 7º Briga - Muestra 4º Compañía del 2º Batallón perteneció al S. I. M.? no ¿Fué miembro del S. I. E. P.? no ¿Sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? no siendo observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafectación a la causa Nacional o la realización de hechos delictivos os siguientes individuos no conoce ningún hecho culíti

— y — teniendo él intervención en los mismos.
Le sorprendió el Movimiento en Villaviciosa "Córdoba"
Filiación política anterior, posterior al Movimiento C. P. A.
gos directivos ninguno ¿Votó el Frente Popular? no ¿Fué derado? no ¿Fué interventor? no ¿Cuál ha sido su actuación? en esta zona ¿Fué propagandista? no Señalándose como dirigentes y autores de delitos, en esta zona no ha intervenido, ni ha destacado en nada y se desconoce la actuación que haya podido tener en la zona roja el expresado individuo
Cometiéndose los siguientes hechos criminales

en los que — tomó parte.
Manifiesta poseer bienes en ningún sitio como sus familiares en id sonas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias, en esta zona no me pueden responder de él, por desconocerse su actuación en zona roja durante el tiempo que ha estado ausente de este uentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interno en dicho campo) Presenta un pasaporte para el traslado a esta.

as manifestaciones de interés que hace ningunas

Palenciana a 24 de julio

Año de la Victoria.

de 1939.

FIRMA,

GUACH. El Comandante Militar
Córdoba Francisco Gómez
Palenciana Oficina

NA ION DEL TESTIGO

José Arjona Cas-

Alto a Ruta treinta en Septiembre

de mis noventa y cuatro y nueve, ante este Ju-
ge compareció el testigo acudido al juzgado que
fue anterior del objeto de su comparecencia, de la obligación que tie-
ne de decir verdad y de las penas en que incurre el reo en falso tes-
timonio, siendo juramentado con este glo a suclaro y preciso por
los generales de la Ley. Aijo: llamarse como queda dicho, de 18
se una, de estado soltero, nacida en Palenciana
de profesión del campo, que no ha sido de ocasión y con
domicilio en Palenciana y que no recuerda-
den los demás.

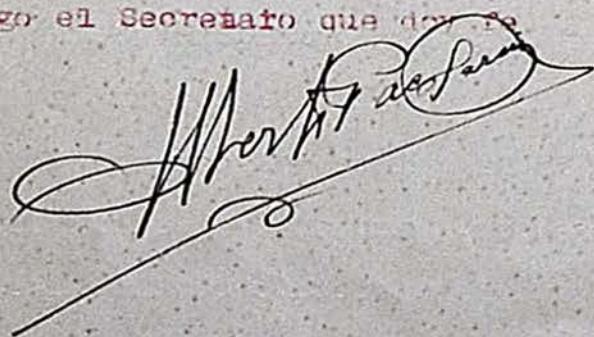
Preguntado convenientemente por S. E., manifiesta que el Edu-
rioso Movimiento Nacional le sorprendió en Villaviciosa (Cordoba) don-
de estaba trabajando haciendo carbon con sus padres de donde los hecharon
mas alla del pueblo por encontrarse cerca el frente de donde estaban per-
maneciendo allí algún tiempo marchándose a Villanueva de Cordoba donde per-
maneció un año sin hacer nada por padecer de los Riñones y su padre vendía
telas y otros utensilios con lo que se mantenían sus padres él y tres herma-
nos mas pequeños que él y se marcharon a Belalcazar (Cordoba) donde estu-
vieron cinco meses vendiendo su padre las más mercancías que en la
otra parte obligandole a los cinco meses de estar en Belalcazar a in-
gresar en el Ejercito por que aunque es de la quinta del carreta y dos
tiene mucho cuerpo y le obligaron a ingresar, marchando a Madrid encua-
dandolo en el 25 Batallón de la 7^a Brigada donde estuvo cuatro meses y
medio por el frente de Villanueva del Pardillo donde fué dado de baja
ingresando en el Hospital nº 10 de Madrid por padecer de los riñones don-
de tiene dos piedras estando en dicho Hospital unos tres meses que lo
trasladaron al Hospital Provincial de Madrid donde estuvo cuatro meses
de donde fué trasladado al Hospital de la calle Suriano que era de las
enfermedades de la piel porque le sacaron unas volutas de agua en el
cuerpo donde estuvo un mes siendo trasladado nuevamente al Hospital Pro-

vincial donde fué dado de alta util para servicios auxiliares y el dia diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve fué licenciado marchando a unirse con su familia que se encontraba en Dos-Torres (Cordoba) siendo hecho prisionero por las fuerzas Nacionales en Pozoblanco he ingresado en el campo de Concentracion de la Banjuela a donde me rmaneció dos meses y diez dias y fué puesto en libertad marchando a su domicilio de Palenciana presentandose en el Puesto de la Guardia Civil.

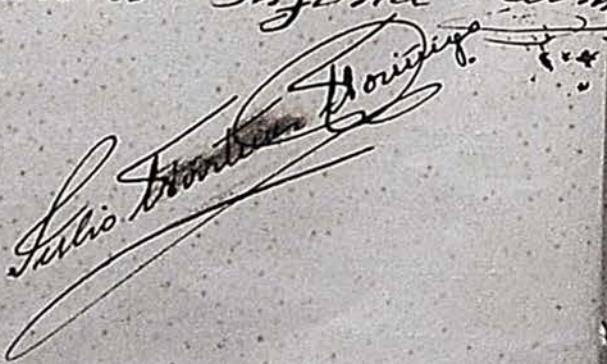
PREGUNTADO diga nombre de dos personas de reconocida solvencia con quien haya estado trabajando dijo, que él ha estado trabajando todo el tiempo con su padre y que como cuando se marchó del pueblo tenía trece años no puede decir nombre de personas que puedan declarar sobre él esa vez que como era un niño se juntaba con los de su edad.

PREGUNTADO a que partido pertenecía antes del Glorioso Movimiento Nacional dijo, que a ninguno puso que era un niño y que durante el Movimiento no tuvo mas remedio que afiliarse a la C.N.T toda vez que tenía que pertenecer a algún sitio.

PREGUNTADO si tenía algo mas que añadir dijo, que no, y en su virtud S.S. dió por terminada esta comparecencia que leída por el declarante la encontró conforme en la que se afirma y ratifica y firma con S.S. y con go el Secretario que dice:



Filomeno Majas Casas



A U T O R E S U M E N

10

En Rute a cuatro d Octubre de mil novecientos treinta y nueve .-
Año de la Victoria.

RESULTANDO que se inicio este procedimiento por orden del Iltmo.

sr. Auditor apareciendo que FILOMENO ARJONA CASTRO le sorprendió el Glorioso Movimiento Nacional en Villaviciosa (Cordoba) donde se encontraba haciendo carbon con sus padres permaneciendo allí algun tiempo marchandose despues a Villanueva de Cordoba donde estuvo un año sin hacer nada por padecer de lo riñones y su padre vendía telas y otros utensilios con lo que se mantenía despues marcharon a Belalcazar (Cordoba) donde estuvo cinco meses en la misma situación siendo obligado a ingresar en el Ejercito marchando a Madrid donde lo encuadraron en el 25 Batallón de la 7 Brigada donde permaneció cuatro meses y medio por los frentes siendo dado de baja porque como antes se dice padce de los riñones donde tiene dos piedras permaneciendo en Hospitales ocho ó nueve meses hasta que fué dado de alta util para servicios auxiliares y el dia diez y ocho de Marzo del año en curso fué licenciado marchando a unirse con su familia que se encontraba en Dos Torres(Cordoba) y al llegar a Pozoblanco fue hecho prisionero por las fuerzas Nacionales e ingresado en el Campo de Concentracion de la Granja donde permaneció dos meses y diez dias siendo puesto en libertad marchando a su domicilio de Palenciana.

Este individuo antes del Glorioso Movimiento Nacional no perteneció a partido politico alguno toda vez que al iniciar se este contaba la edad de quince años.

CONSIDRANDO que el hecho relatado en el anterior resultando no reviste caracteres delictivos procede elevar estas diligencia al Ilymo. Sr. Auditor con propuesta de sobreseimiento provisional de acuerdo con lo prevenido en el apartado primero d l articulo 538 del Codigo de Justicia Militar.

Vista las disposiciones citadas el d cretao numero 55 del Gobierno Nacional y demás disposiciones de general aplicación S.S. por ante mi el Secretario dijo que debia acordar y ac-

ba elevarlla presente sumaria al Iltmo. sr. Auditor con la propuesta
de sobresamiento provisional a virtud a los fundamentos consignados

Lo mando y firma S.S. doy fe

Alvaro Gómez

José Martínez Horcayos

DILIGENCIA DE REMISION

En Rute a cuatro de Octubre de mil novecientos
treinta y nueve .- Año de la Victoria

se eleva a la superioridad la presente causa co-
puesta de diez folios utiles de lo que doy fe

Martínez

UFO.- En la Plaza de Córdoba a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

RECIBIDA la anterior causa, y

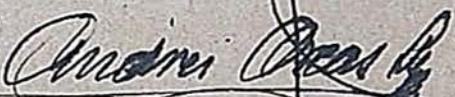
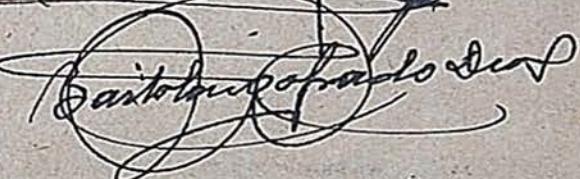
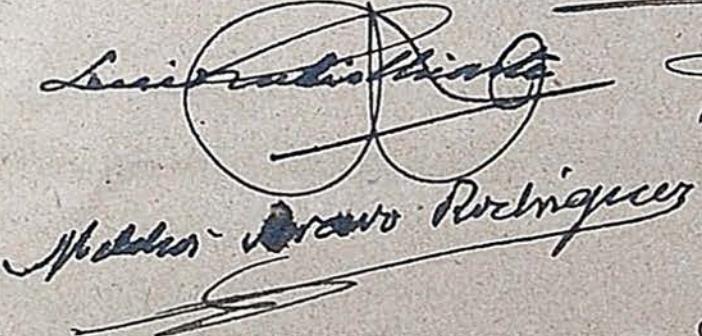
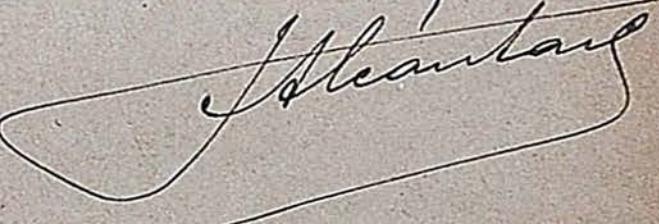
RESULTANDO: Que el encartado FILOMENO ARJONA CASTRO, con anterioridad al Glorioso Alzamiento no perteneció a ningún Partido Político, teniendo en la fecha en que se inicio aquel quince años de edad. En la citada fecha se encontraba en Villaviciosa (Córdoba) marchando algún tiempo después a Villanueva de Córdoba donde permaneció un año y posteriormente a Belalcázar siendo obligado a ingresar en la Septima Brigada del Ejército Rojo, Estando hospitalizado la casi totalidad del tiempo que a él perteneció, siendo licenciado por invalidez y hecho prisionero en Pozoblanco cuando iba a reunirse con sus familiares que se encontraban en Dos Torres.

CONSIDERANDO: Que procede el sobreseimiento provisional de este Caso como comprendida en el caso 2º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.

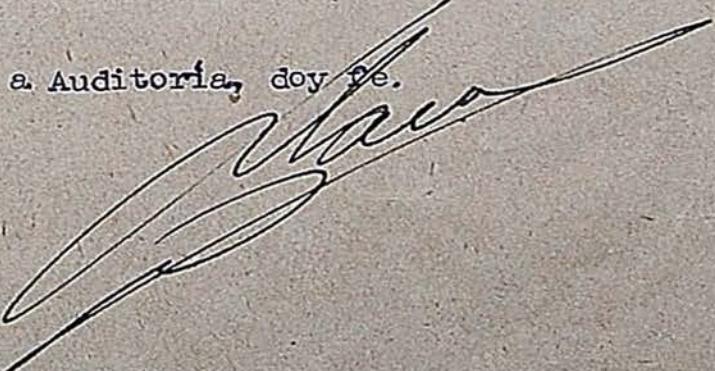
CONSIDERANDO: Que es facultad de los Consejos de Guerra proponer el sobreseimiento cuando proceda.

EL CONSEJO de Guerra Permanente de Urgencia por unanimidad acuerda remitir esta sumaria al Ilmo. Sr. Auditor Delegado de Guerra de esta Plaza con la propuesta de sobreseimiento para su aprobación si la estima procedente.

ASÍ lo acordaron y firman los Sres. del Consejo, doy fe.

RA: Seguidamente se remite a Auditoría, doy fe.



12

AUDITORIA DE GUERRA
DE
CORDOBA.-

Córdoba a veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta.

Examinada la presente causa seguida por los trámites del procedimiento sumarísimo de Urgencia, y

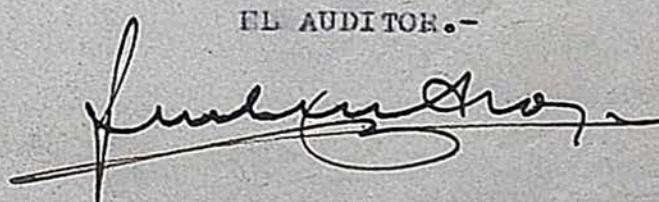
RESULTANDO: Que el Consejo de Guerra Permanente de la Plaza de CORDOBA propone el Sobreseimiento Previsional de las presentes actuaciones instruidas contra FILOMENO ARJONA CASTRO -----por no aparecer acreditado el hecho que se le imputa.

CONSIDERANDO: Que la prueba ha sido racional y debidamente apreciada y precedente la propuesta de Sobreseimiento la conformidad con el número 1º del artículo 538 del código de Justicia Militar.

Vistos el artículo citado el apartado C. del Decreto 55 artículo 5º y disposiciones de general aplicación.

APRUEBO el Sobreseimiento Previsional de las presentes actuaciones y vuelva esta causa a su Instructor para notificación libertad y expedición de los testimonios prevenidos en el artículo 28 del Código Castrense, por conducto de esta Auditoria a la que una vez cumplido lo ordenado se elevarán los autos para su archivo.

EL AUDITOR.-



13

encia Juez } Córdoba siete de Febrero de mil novecientos cuarenta.
portaxar } Recibidala anterior causa y Decreto Audit rial
procedase a su cumplimiento a cuyo fin deduzcanse los testimonios
necesarios que se remitiran al Alto Tribunal de Justicia Militar
de Responsabilidades Políticas interesando acuse de recibo;
notifíquese la resolución recaída al encartado paralo cual libre
se exhorte al Sr Juez Municipal de Palenciana
Lo mando y firma SS doy fe

Grauado



Pablo Grauado

Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe

Grauado

Providencia Juez) Córdoba a tres de julio de mil novecientos cuarenta.
Sr. Cortazar....) Yo habiendo recibido el exhorto que se tenía li-
brado al Juez Municipal de Palenciana, reproduzcase nuevamente.
Lo mandó y firma SS. doy fe.

Grauado

Pablo Grauado

Nota.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.

Grauado

Providencia Juez Sr.-) En Córdoba a veintidos de octubre de mil novecientos
Gallardo Navas.-----) cuarenta.-

No habiendo recibido el exhorto que se tenía librado al Sr. Juez
Municipal de Palenciana, cite se de comparecencia él encartado a tal
fin remítase telegrama al Comte. Puesto de la G.E. del mismo pueblo
interesando urgente presentación del encartado, para efectos de no-
tificación y una vez notificado, comuníquese en atento escrito al
la libertad del mismo al Comte. del Puesto de la G.C. donde haya de
fijar su residencia, interesando en todo caso acuses de recibo.-
Le mando y firma S.S.- Doy fe.-

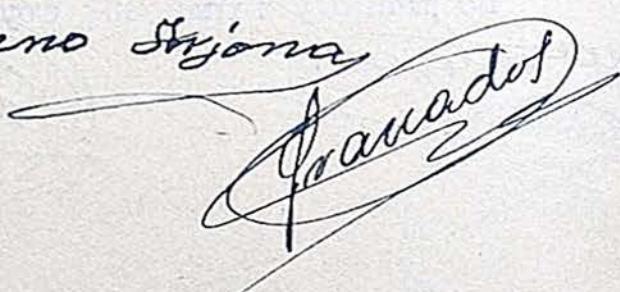
Grauado

Pablo Grauado

NOT...- Seguidamente se cumple lo mandado.-Doy fe.-

Grauado

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.-Yo el Secretario teniendo en mi presencia certado en esta causa FILOMENO ARJONA CASTRO, le notifique en forma mediante lectura de la parte dispositiva del Decreto autorial la resolucion firme recaida, haviendole saber la obligacion que tieñe de presentarse ante el Comte. del Puesto de la de Paleucia, quedando enterado en prueba lo qual firma conmigo, de todo lo qual doy fe.-

Filomeno Arjona

Granados



Anexo

14

AUTORÍA DE GUERRA
DE
CORDOBA
2.^a REGION
--

Ilmo Señor

Remito a V. I. testimonio dirigido a las AUTORÍAS manante de la causa del margen seguida contra Filomeno Arjona Castro
34570 rogandole me acuse recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años
Cordoba 7 de Febrero 1940

Eugenio Cortazar



Ilmo Sr Presidente del Tribunal de Responsabilidad
SEVILLA

Nº 1117

Acuso recibo a
testimonio a que h
cia el anterior es
Dios guarde a V
años.



Sevilla 8 de A osto

PRESIDENTE

F.O.

[Handwritten signature]

Sr. Juez de Ejecutorias Sr. Cortegán

CORDOBA.



versando recibo de
un escrito

15

Buen dia de ayer,
se ha recibido escrito
puesto, su superior
escrito, de fecha 31 del
pasado, por el cual
me comunica, su
autoridad, el haber
quedado en libertad
Filomeno Argüello Bar-
tro, por haber sido
decretado el sobrese-
imiento provisional
por el Hno. Fr. Au-
ditor de Guerra de esta
Plaza con fecha 27 de
Enero del corriente año.
Lo que tengo el ho-
nor, de presentar -
A.U.S. para su super-
ior conocimiento y
bueno alcuse de di-

elio esento.

Sesión fuó al Seminario
Palenque 10 de Noviembre 1914
Al Comandante Puerto
Antonio Bracamonte

Lr. fuó Adjunto de Vicentorio de la Audiencia
de Puerto.



CONSEJO SUPREMO
DE
ESTRUCTURA MILITAR
SECRETARIO-RELATOR

16

Acuso recibo á V. S. del
testimonio de la causa nú-
mero 37570 del año —
instruida Filomeno
Ayóna Castro
recibido con su oficio del
7-2-40

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Madrid, 14 de 40
de 1940

El Secretario Relator,



Sr.

Diligencia de Remision : En Co
a veintineis de Noviembre de mil
seiscientos noventa - se remit
esta Sumaria al Negociado
de Sumariums, compuesta
de diez y seis folios intiles, del

Doy fe

Fallo suauado
Cru



292.

6118

Modelo Núm. 1

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

SEGUNDA REGION

AÑO DE 1939

Causa núm 34570 por el delito de *Rebelion*

Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa	Sobreseimiento	Definitivo	Por fallecimiento.
		Provisional	Por otros motivos.
Sentencia	Tribunal que la dictó	—	Si
	¿D. conformidad con el fiscal?	—	No
	Pena o penas impuestas al reo	—	Si
	Se impuso pena correctiva en la mayor o menor extensión	—	No
Absolución —			
¿Fue sumarísimo el procedimiento? —			
Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses	—	Si
	De seis meses a un año	—	No
	Más de un año	—	No

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional	Jefes y Oficiales	—	<i>Salvadores</i>
	Clases	—	
	Tropa	—	
	Paisanos	—	
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y oficiales	—	
	Clases	—	
	Tropa	—	
	Paisanos	—	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y oficiales	—	
	Clases	—	
	Tropa	—	
	Paisanos	—	
Sentencia absolutoria	Jefes y oficiales	—	
	Clases	—	
	Tropa	—	
	Paisanos	—	
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales	—	
	Clases	—	
	Tropa	—	
	Paisanos	—	

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y número de los corregidos	Jefes y oficiales	—
	Clases	—
	Tropa	—

Lemella

de... 6 de febrero de 1941

El Téc. Auditor encargado de la Estadística,

Hurtado

DECRETO

Pase a mi Auditor para informe.

Córdoba 27 de Noviembre de 1940.

El General Gobernador Militar y
Autoridad Judicial de Córdoba y Jaén,



A handwritten signature in black ink, which appears to read "Canalp". Below the signature is a stylized, horizontal oval shape.

cordoba, junio 2:

Examina de el presente procedimiento Sumario de Urgencia nro. 34570
instruido contra FILOMENO ARJONA CASTRO - - - - , en cumplimiento
de lo ordenado por V.E., en la el Auditor que suscribe, procede se of-
rece al Archivo del mismo, por haberse cumplido los diligencias
de examen complementario, previo con el Ilustris. Oficio Juri-
dico Militar a los efectos de estadística.

V.E. acuerda.
Cordoba 10^o de diciembre de 1940.
Atento, cordoba:
A.L. M.D. A.R.C.



Atentamente. Juan Bautista

AUDITORIA DE GUERRA	CORDOBA
SALIDA	N. 5769
Dia 17	12
ABR	40

DECRETO

De conformidad con el precedente Dictamen de mi Auditor, acuerdo
archivo del presente Procedimiento contra ... ~~Palomero~~ Arjona Castro
en este Gobierno Militar,
iendo pasar previamente al Sr. Fiscal Jurídico Militar de esta
a los efectos de estadística.

Córdoba 18 de Diciembre de 1940.

El General Gobernador Militar y
Autoridad Judicial de Córdoba y Jaén,

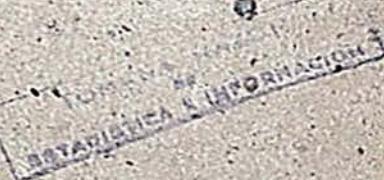
Carrasco
J. J. Carrasco
29. Septiembre

HJ 5029

Señor
Queda cumplimentado el servicio en
Estadística
Sevilla 29 de Septiembre de 1941

Ad. Moral

Minist. Guadalajara



SEVILLA

9 DE Octubre 1941

Cumplimentado el servicio de estadística archívese en
esta Capitanía General y dése cuenta á su Instructor.

Ponte

124

P. Potatse
1974/



MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO DE LIBERTAD VIGILADA

COMISION CENTRAL

Ilmo. Sr.

246 - 24570
Tengo el honor de acusar recibo a V. L. del
testimonio de sobreseimiento provisional dicta-

do en causa contra Tellameu

Arjona Castro y que se sirvio
remitirnos con su atento escrito núm. 1451
de fecha 2 de Marzo de 1944

Dios guarde a V. L. muchos años.

Madrid, 8 de Marzo de 1944

El Secretario,



Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 3a Región Militar
Sevilla

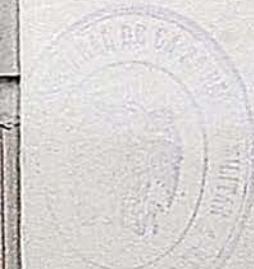
A REGION MILITAR
O ECUADOR N° 19
CORONEL DR SOLIS

Ultmo. Sr.

En cumplimiento a la orden dela Asesoría Jurídica del Ministerio del Ejercito de fecha treinta de junio pasado relativa a la remision y deducción de testimonios de las causas archivadas e instruidas por delitos de la pasada rebelion milita en aquellos casos en que se haya dictado sobreseimiento provisional segun orden ministerial, adjunto tengo el honor de remitirle V.S.I. el procedimiento sumari simo num 34570 de 1,939 del que se acompaña acuerdo y Decreto aprobatorio de la Autoridad Judicial so aquell es de su confer idad rogandole cause de recibo para su constancia.

Dios guard a V.S.I. muchos años.
Sevilla a 3 de Marzo de 1,944
EL CORONEL JUEZ INSTRUCTOR.

Juez instructor



Mo. Sr. Auditor de Guerra de esta Región
C E N T R O

JUAN MARIA BOTÍS IRATI, CORONEL DE INFANTERIA JUNTO DESIGNADO PARA LA FRANQUICIA Y PROTECCIÓN DE TESTIMONIOS DE LOS CAUSAS INVESTIGADAS E INVESTIGADAS POR DILIGENCIA DE LA BAJADA REBELDE MILITAR EN ALCALÁ DE GUADAÑA EN QUE SE HABÍA SISTEMATICO SOBREMANERA PROVISIONAL ENFERMO MINISTERIAL DE FEDERICO GARCÍA NIETO Y JUAN BOTÍS IRATI.

Certifico; que teniendo yo nombrar secretario para que como tal me auxilie lo hago a favor del que tengo asignado soldado de infantería José M. MUÑOZ RODRÍGUEZ el cual a mi presencia y enter de él, como manifiesto no tiene incompatibilidades para el d nombramiento del mismo jefeando con arreglo a su clase cumplir bien y fielmente las deberes de su cargo.

Y para que ese escrito firme conmigo en Sevilla a tres de Marzo de mil novecientos diez y cuatro.-

José Botíz

Manuel Muñoz

Sevilla a tres de Marzo de mil novecientos diez y cuatro
oy recibido el mencionado manifiesto nombramiento
mil quinientos Lctina de mil novecientos treinta y cuatro seiscientos seiscientos
para desempeño del encargo testificante en particular en suero
se lo que se ordena y para ello ejecutarse al correspondiente
a la resolución recibida en el año y diez y Seorito subordinado
de la autoridad judicial por el que en la firma y obtención
remitida el 11 de febrero de 1910. Ejecutor de Guerra de esta Agrupación
ordenado para cesar para en su nombre.
I. Prover y rubrica d. d. d. Seg. Fe.

José Botíz

Manuel Muñoz

Seguidamente se cumple lo ordenado Seg. Fe.

Manuel Muñoz

NUM 1451

Sevilla a 3 de Marzo de 1,940

Efectuar la debida confrontación conforme al testimonio con la resultancia de este procedimiento supradicho num 34570 de 1,939 remitase aquél a la Junta Central de Libertad Vigilada del Ministerio de Justicia de que se interese acuse de recibo.

Esta causa quedará en este Auditorio hasta la recepción de dicho acuse de recibo para unirlo a los autos y se procederá entonces a su archivo.

EL AUDITOR.

P.A.

J. Jiménez



